

Flash Impositivo

Nº 001

Enero 2013

Novedades nacionales

Resolución 3432-AFIP (B.O. 04/01/2013) Impuesto a las Ganancias. Transferencia y/o cesión de derechos económicos relativos a futbolistas profesionales. Rentas obtenidas por sujetos que no revisten el carácter de instituciones deportivas y por jugadores en libertad de acción. Régimen de retención. “Registro de Inversores Vinculados con Futbolistas Profesionales” y “Registro de Representantes de Futbolistas Profesionales”.

Se dispone un régimen de retención en el Impuesto a las Ganancias sobre las operaciones de transferencia y/o cesión que involucren a jugadores profesionales, que establece la obligatoriedad de la cancelación de las transferencias y/o cesiones de los futbolistas a través de cuentas abiertas en entidades financieras regidas por la Ley 21.526.

Asimismo, se establecen regímenes de información a través de la creación del Registro de Inversores Vinculados con Futbolistas Profesionales y el Registro de Representantes de Futbolistas Profesionales.

Resolución 1874/2012-ST (B.O. 07/08/2013) Importe promedio de las remuneraciones y topes indemnizatorios.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1512 del 9 de octubre de 2012, y registrado bajo el N° 1200/12, suscripto entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina y la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios, por el sector sindical y la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación General de Comercio y Servicios de la República Argentina, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, en el marco del CCT N° 308/75, conforme el siguiente detalle:

Fecha de Entrada en Vigencia	Base Promedio	Tope Indemnizatorio
01/09/2012	\$ 5.353,00	\$ 16.059,00

Resolución 1876/2012-ST (B.O. 08/01/2013) Importe promedio de las remuneraciones y topes indemnizatorios.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio aplicables al cálculo de las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo,

correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1518 del 9 de octubre de 2012, y registrado bajo el N° 1195/12, suscripto entre la Unión Personal De Fabricas De Pinturas Y Afines por el sector sindical y la Cámara De La Industria De La Pintura, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89, conforme al siguiente detalle:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	EN VIGENCIA		
UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES	01/08/2012	\$ 5.274,36	\$ 15.823,08
C/CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA CCT n° 86/89	01/11/2012	\$ 5.625,90	\$ 16.877,70

Decisión 49/2012-CMC. Listas Nacionales de excepciones al Arancel Externo Común.

Se presentan las listas nacionales de excepciones al Arancel Externo Común. Asimismo, se adecua la Decisión 58/2010CMC y establece que la República Bolivariana de Venezuela podrá mantener una Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), con un máximo de 225 códigos NCM, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Acuerdo 68/2012-ALADI. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 68 entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.

Se firma el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 68 entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENAS AIRES

Resolución 924/2012-AGIP (B.O. 28/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal. Contribuyente Responsable.

Se establece el Riesgo Fiscal que será de aplicación para los contribuyentes responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución 987/2012-AGIP (B.O. 28/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación. Derogación de la Resolución 963/2011-AGIP.

Se reemplaza el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollan actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 1315/2012 (B.O. 02/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Price Waterhouse & Co., Asesores de Empresas SRL. Constancia de No Retención.

Se extiende a favor del contribuyente Price Waterhouse & Co., Asesores de Empresas SRL por el término de 180 días corridos a partir del 17 de diciembre de 2012, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1303/2012-DPR (B.O. 26/12/2012) Pago de tributos.

Se autoriza el servicio de pago “Débito Directo”, como medio de pago de las deudas correspondientes a Impuesto Inmobiliario y a planes de pago suscriptos por deudas originadas por cualquiera de los tributos administrados por la Dirección sea a través de moratorias o de facilidades de pago. Asimismo, se aprueba el Formulario F-0181 de “Solicitud de Adhesión a Débito Directo”, el cual forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 56/2012-DPR (B.O. 03/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Resolución General 35-DGR-2002.

Se detallan los contribuyentes que se excluyen totalmente del citado régimen por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la resolución general en comentario.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2013.

Resolución General 57/2012-DPR (B.O. 03/01/2013) Régimen Especial de Facilidades de Pago. Productores Primarios de Productos Agrícolas.

Se prorroga hasta el 28 de junio de 2013, el plazo fijado en el artículo 6° de la Resolución General 31/01-DGR, para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

Resolución General 58/2012-DPR (B.O. 04/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de cumplimiento de la obligación formal relativa a la presentación de la declaración jurada mensual mediante la transferencia electrónica de datos.

Se establece el régimen de cumplimiento de la obligación formal relativa a la presentación de la Declaración Jurada Mensual de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante la transferencia electrónica de datos que registrá para el período fiscal 2013.

Vigencia de acuerdo al siguiente cronograma:

- Para todos los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; a partir del anticipo correspondiente al mes de Marzo de 2013, excepto para:
 - a. Monotributistas de la Categoría B a la H (según artículo 8° Ley 24.977)
 - b. Contribuyentes exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya única actividad sea la “Producción Primaria”, cuando los ingresos brutos anuales sean iguales o inferiores a \$ 200.000.
- Sin excepción para todos los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del anticipo correspondiente al mes de Mayo de 2013, salvo para los sujetos comprendidos en el inciso b) del punto anterior,

Resolución General 61/2012-DPR (B.O. 03/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificaciones.

Se establece que gozarán de las bonificaciones previstas en los Decretos 1992/92, 2480/92, 27/94, 803/00, 359/02 y 82/05, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, en el último año calendario, hayan tenido ingresos brutos gravados por la totalidad de sus actividades que no excedan la suma de \$ 5.000.000 y que cumplieren los restantes requisitos vigentes para gozar de la bonificación.

Vigencia: Desde la posición del mes de enero del período fiscal 2013.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley 4813 (B.O. 20/12/2012) Régimen Especial de Incentivos Fiscales para la Promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía. Beneficios impositivos.

Se crea el “Régimen Especial de Incentivos Fiscales para la Promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía”, que otorgará beneficios a los empleadores de las pequeñas y medianas empresas del sector privado, siempre que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores. Entre los beneficios se destacan:

- Un crédito fiscal para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores del 50% del total de las contribuciones patronales que realizará el empleador por cada trabajador incorporado.
- El crédito fiscal ascenderá al 75% en el caso en que el sector económico haya sido declarado en emergencia, o el trabajador tenga hijos a cargo, curse estudios primarios o secundarios o realice cursos de capacitación laboral.

Se aclara que el crédito fiscal mencionado rige a partir de la fecha de contratación del nuevo empleado y por un plazo de 24 meses por cada trabajador incorporado.

Vigencia: A partir del ejercicio fiscal 2013.

Resolución 1275/2012-ART (B.O. 13/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Profesionales farmacéuticos. Modificación de alícuota.

Se establece que los pagos realizados por las asociaciones, colegios, consejos y demás entidades profesionales farmacéuticas efectuados a sus asociados estarán sujetos a alícuota del 0,5%, en el marco de la Resolución 104/2003.

Resolución 1278/2012-ART (B.O. 13/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos.

Se sustituye el régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de las personas físicas y jurídicas contribuyentes del impuesto, que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Resolución 1307/2012-ART (B.O. 20/12/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Formulario F 005.

Se aprueba el Formulario F 005 de pago por acto, anexo a la norma en comentario, el cual será utilizado por los distintos organismos del Estado que actúen como agentes de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 6305/2012-DGR (B.O. 03/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Percepción.

Se modifica la entrada en vigencia de la Resolución 6131/2012-DGR, estableciéndola a partir del día 1° de febrero de 2013, la misma incorporó nuevos contribuyentes al Régimen de Percepción de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 196/2012-SIP (B.O. 21/12/2012) Actividades alcanzadas por Acta Acuerdo 1369/1994.

Se aclara que el compromiso de exención a la producción de bienes (industria manufacturera), del Acta Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1994, no alcanza en ningún caso a los ingresos provenientes de las ventas a consumidor final, las que tendrán igual tratamiento que las ventas minoristas.

Disposición 199/2012-SIP (B.O. 21/12/2012) Sujetos exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 190 del Código Fiscal.

Se establecen las pautas a las que deberán ajustarse los sujetos pasivos que posean solicitudes en trámite o certificados de reconocimiento vigentes a los efectos de obtener el "Certificado de Reconocimiento de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 906 (B.O. 26/12/2012) Impuesto de Sellos. Modificación del Código Fiscal.

Se incorpora al Código Fiscal un nuevo Título mediante el cual se regula el Impuesto de Sellos estableciendo los actos y contratos alcanzados, los contribuyentes y responsables, la base imponible, las exenciones, el pago y el procedimiento administrativo e infraccional aplicable.

Asimismo, se modifican la ley impositiva con respecto a las alícuotas aplicables a la liquidación del impuesto.

Ley 907 (B.O. 26/12/2012) Modificación de la Ley Impositiva. "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales". Creación. Alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se realizan modificaciones a la Ley impositiva, entre las cuales mencionamos las siguientes:

- Se elimina la alícuota cero del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades de construcción especificadas.
- Se establece la alícuota del 1% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las actividades de servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, cuando las unidades afectadas al servicio se encuentren equipadas con reloj emisor de ticket y controlador de acuerdo a la reglamentación.
- Se aumentan las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de cabarets, servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas y la actividad de casinos.

Asimismo, se crea el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales que estará integrado con una alícuota adicional del 1% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a todas las actividades gravadas por el mismo.

Vigencia: A partir del 26/12/2012.

Ley 908 (B.O. 26/12/2012) Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Modificación del Código Fiscal.

Se incorpora la regulación del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Código Fiscal, estableciendo los sujetos alcanzados y excluidos, las categorías de contribuyentes, los parámetros a utilizar y las obligaciones de los contribuyentes comprendidos en el régimen.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 60/2012-ARBA.
Regímenes de Regularización.
Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14 y
15/2012-ARBA. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2013 la vigencia de los regímenes de regularización de deudas establecidos por las siguientes Resoluciones Normativas:

- RN 11/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.
- RN 12/2012-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no practicadas.
- RN 13/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial.
- RN 14/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
- RN 15/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos y de Sellos. Régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011.

*Resolución Normativa 61/2012-ARBA.
Interés aplicable a las obligaciones
tributarias y procedimientos de repetición
de gravámenes.*

Se establecen, según lo previsto en el Código Fiscal para el ejercicio 2013, los siguientes intereses:

- Uno por ciento (1%) mensual, no acumulativo, para: demandas de repetición de tributos y sus accesorios.
- Tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo, para: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, a la Venta de Energía Eléctrica y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago.
- Cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para: cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el punto anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1745/2012-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Presentación de la declaración jurada
anual por parte de los productores
primarios encuadrados en el artículo 128
inciso o) del Código Tributario.*

Se suspende a partir del ejercicio fiscal 2013, la obligación de la presentación de la declaración jurada anual, por parte de los productores primarios encuadrados en el artículo 128 inciso o) del Código Tributario Provincial.

Vigencia: A partir del primer vencimiento del período fiscal 2013.

*Resolución General 1746/2012-ATP.
Nomenclador de Actividades.*

Se aprueba el nomenclador de actividades que como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario y se deja sin efecto la Resolución General 1379/1999.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 39/2012-DGR. Multas
por Infracción a los Deberes Formales.*

Se actualizan los valores mínimos absolutos de graduación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales a aplicar en el ejercicio fiscal 2013.

Vigencia: A partir del 2 de enero de 2013.

*Resolución General 40/2012-DGR.
Graduación de Multas por
Incumplimiento a los Deberes Formales.*

Se establecen los mínimos de graduación de multas por incumplimiento a los deberes formales.

Vigencia: A partir del 2 de enero de 2013.

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 33/2012-DGR. Pago a
término de obligaciones tributarias.*

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias con vencimiento el día 27 de diciembre de 2012 y que sean abonadas hasta el 28 de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 24/2012-API. Medios
de pago. Impuesto de Sellos, Tasa
Retributiva de Servicios, Inmobiliario,
Patente Única y Convenio de Pago.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones mediante el pago electrónico servicio "Botón de Pago", dando cumplimiento a los requisitos previstos en el Anexo II que forma parte de la norma en comentario, durante las 24 horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda.

Vigencia: A partir del 2 de enero de 2013.

Resolución General 25/2012-API. Medios de pago. Servicio de Botón de Pago de la Red LINK.

Se establece como modalidad de pago para el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, el pago electrónico mediante el “Botón de Pago” que se encontrará disponible en la página web de la Provincia de Santa Fe.

Resolución General 27/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias.

Se establece que, en toda actuación administrativa, los contribuyentes que desarrollen actividades primarias deberán presentar la Constancia de Empadronamiento en el Registro Provincial de Producciones Primarias.

Resolución General 28/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y Agentes de Retención. Sistema informático de “Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet”. Prórroga. Resolución General 37/2010.

Se prorroga el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 37/2010, suspendiendo por el término de 4 meses contados a partir del 1° de enero de 2013, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 180/1988- sobre la obligación del contribuyente o responsable de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe a la Dirección Provincial de Rentas, dentro de los noventa días corridos a contar del día en que se devengue el último ingreso gravado.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina